



**Ordenanza No. 12-2011-CMPVM-Segunda Reforma.
ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No.01-2011-
CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PEDRO
VICENTE MALDONADO**

Exposición de motivos:

1. La Constitución del Ecuador establece en su artículo 253, "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".
2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 245, sobre la Aprobación y Sanción del Presupuesto "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo ybb el de ordenamiento territorial respectivos."
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 220 sobre la estructura del presupuesto establece "La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo", el Art. 221 nos dice "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios".
4. El COOTAD.- Reforma del Presupuesto.- Artículo 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.
5. El COOTAD.- Reforma del Presupuesto.- Artículo 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona



responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades

6. El COOTAD.- Suplementos de Créditos.- Artículo 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) *Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

7. El COOTAD.- Traspasos de Crédito Artículo 256.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

8. El COOTAD.- Artículo 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al



legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

9. Que, la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2011, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones ordinarias de los días 10 y 20 de diciembre del 2010 en primer y segundo debate respectivamente.
10. Se encuentra debidamente firmada la Decisión No. 2010-SRQ-354 de fecha 09 de Diciembre del año 2010, por parte del Dr. Byron Ruiz Romero, Gerente de la Sucursal Regional Quito del Banco del Estado, mediante la cual se concedió con cargo al Fondo Ordinario Programa de Financiamiento para el Mantenimiento Vial Fase II, el Financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, por el monto de \$ 569,400.00, de los cuales \$ 341,640.00 (40%) corresponde a un crédito reembolsable a tres años plazo y con un interés del 7.36%; y \$ 227,760.00 (40%) constituye una asignación presupuestaria no reembolsable concedida por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Finanzas, atendiendo la solicitud de crédito presentada por el Ab. Pacífico Egúez Falcón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, mediante oficio No. 198-2010 de fecha 07 de Julio del año 2010.
11. Que, la Dirección Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, ha preparado el segundo proyecto de reforma al presupuesto municipal del presente año, al amparo del Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 lit. a) y Arts. 255, 259 y 260 del COOTAD, expide la siguiente,

**Ordenanza No. 12-2011-CMPVM.
ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No.01-2011-
CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011.**

**CAPITULO I.
BASES LEGALES Y GENERALIDADES.**

Art. 1.- FUNDAMENTO LEGAL.- Los Art. 255, 256, 259 y 261 del COOTAD permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado realizar reformas al ejercicio económico en vigencia.

Art. 2.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para



nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Art. 3.- SOLICITUD.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 4.- TRASPASOS DE CRÉDITO.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

CAPITULO II INTRODUCCIÓN DE LA REFORMA AL EJERCICIO ECONÓMICO 2011.

Art. 5.- EN CUANTO A LOS INGRESOS.- Incrementar el monto del Presupuesto Municipal Codificado de Ingresos de \$ 3.564.526.84 para el presente ejercicio económico, mediante un suplemento por el valor de \$ 569.400.00 en las partidas presupuestarias de ingresos 28.01.06 denominada "**De Entidades Financieras Públicas**" por el valor de \$ 227,760.00, y en la 36.02.01 denominada "**Del Sector Público Financiero**" por el valor de \$ 341.640.00.

Art. 6.- EN CUANTO A LOS GASTOS.- Incrementar el monto del Presupuesto Municipal Codificado de Gastos de \$ 3.564.526.84 para el presente ejercicio económico, mediante suplemento en la partida presupuestaria: 84.01.05 denomina "**Vehículos**" del programa Administración General, por \$ 257.397.00; y en la 84.01.04 denomina "**Maquinaria y Equipo**" del programa Obras Públicas, por \$ 325.500.00.

Realizar un traspaso de Créditos, sin que esto implique aumentar el monto del Presupuesto Municipal Codificado de Gastos de asciende \$ 3.564.526.84 para el presente ejercicio económico, mediante un aumento en la partida presupuestaria: 84.01.04 denominada "**Maquinaria y Equipo**" del programa Obras Públicas, por \$ 13.497.00; y reducir en el mismo monto en las partidas 53.02.09 denominada "**Servicio de Aseo**", por \$ 1.497.00 y en la 51.05.10 denominada "**Servicios Personales por Contrato**", por \$ 6.000.00 del programa Administración General, y de la 53.02.08 denomina "**Servicio de Seguridad y Vigilancia**" del programa Justicia, Policía y Seguridad Ciudadana, por \$ 6.000.00.

Art. 7.- PERMANENCIA PRESUPUESTARIA.- El contenido restante del presupuesto codificado del ejercicio económico del 2011, mantiene su integridad técnica y financiera.



Art. 8.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformativa del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2011, entrará en vigencia, una vez que sea sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa de Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los veintisiete días del mes de octubre del 2011.

SR. FREDDY GAÓN SABANDO.
Vicealcalde.

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.
Secretario General del Concejo Municipal.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, **CERTIFICO** que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 24 de octubre del 2011 en primer debate, acta 29, y en segundo y definitivo debate el día 27 de octubre del 2011, acta 30.- Pedro Vicente Maldonado, 28 de octubre del 2011, las 08h00.- **LO CERTIFICO.**-

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.
Secretario General del Concejo Municipal.

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDIA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA REFORMATIVA Nº. 12-2011-CMPVM A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No.01-2011-CMPVM PARA EL**



EJERCICIO ECONOMICO 2011, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado. Pedro Vicente Maldonado, 28 de octubre del 2011, las 9H00. EJECÚTESE.-

ABG. PACIFICO EGÚEZ FALCÓN.

Alcalde.

RAZÓN DE SANCIÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal la **ORDENANZA REFORMATORIA N°. 12-2011-CMPVM A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA No.01-2011-CMPVM PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2011**, el señor abogado PACÍFICO EGÚEZ FALCÓN, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, a los 28 días del mes de octubre del año 2011.- LO CERTIFICO.-

DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.

Secretario General del Concejo Municipal.